



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, HONDURAS C.A.



ORDENANZA MUNICIPAL

La Alcaldía Municipal del Municipio de San Antonio Departamento de Intibuca en sesión de Corporación celebrada el día domingo 22 de marzo del presente año y acatando disposiciones del gobierno central en uso de las facultades que la ley le confiere:

ORDENA LO SIGUIENTE:

Debido a la pandemia actual del **CORONAVIRUS (COVID-19)** tanto a nivel mundial como nacional y con el objetivo de cuidar la salud de toda la población de nuestro Municipio fin primordial en nuestra gestión, a los habitantes de este territorio y al público en general ordena acatar de manera íntegra las medidas de prevención emitidas por el gobierno de la republica ante la alerta roja a través del SINAGER y además emite los siguientes enunciados que deberán ser de estricto cumplimiento.

- 1.- Ratificar la ordenanza municipal de fecha dieciséis de marzo del año 2020 y extenderla por tiempo indefinido.
- 2.- Los centros de ventas de alimentos y medicina deberán implementar el lavado de manos antes de ingresar a sus respectivos locales.
- 3.- Se restringe el acceso al municipio, con excepción de los carros proveedores de alimentos, agua, medicina, productos agrícolas y emergencias de salud, las personas y los vehículos estarán sujetos a revisión y desinfección por parte de personal de salud y seguridad.
- 4.- Se prohíbe a las pulperías, negocios locales y proveedores elevar los precios de los productos, el incumplimiento llevara a la cancelación definitiva del permiso de operación.
- 5.- Las prácticas deportivas en los campos de futbol comunitarios no están permitidas siendo esto un foco de propagación del virus.
- 6.- Se establece un centro de acopio municipal para las personas sospechosas y aquellas que provengan de lugares fuera del municipio especialmente los identificados con casos positivos de **COVID-19** quienes permanecerán en estas instalaciones por 14 días es decir en cuarentena.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, HONDURAS C.A.



7.- El ciudadano que presente resistencia y desobediencia a las indicaciones del personal de salud y seguridad podrán ser detenidas por 24 horas.

8.- Se facilita la venta de víveres a través de carros repartidores a las comunidades siempre y cuando porten equipo e insumo necesario que impida la propagación del **COVID-19**.

9.- Con el propósito de abastecer de víveres en las comunidades se autoriza el uso de un vehículo y dos acompañantes quienes llevaran los (encargos) a vecinos y familiares.

10.- Los negocios como comedores, pupuserias, comidas rápidas podrán seguir operando mediante el servicio a domicilio.

A la población en general les pedimos estar pendientes de cualquier acción o información oficial a través de los medios de comunicación, las cuales serán emitidas en concordancia con las medidas que se adopten a nivel nacional, de acuerdo a los comunicados del Gobierno Central de conformidad con la evolución del coronavirus (**COVID-19**).

Recordar que de acuerdo al artículo 186 del código penal se aplicara reclusión de seis meses a dos años quien infrinja las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias con el fin de impedir la introducción o propagación de esta epidemia que afecta a los seres humanos.

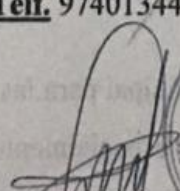
Confiando en Dios que esta calamidad pronto sea superada se instituye el día **miércoles 25 de marzo** como día de oración para elevar plegarias al **CREADOR** rogando por el cese de esta pandemia, **hora seis** de la mañana.

- Denuncias y comentarios llamar al:

Telf. 94971887

Telf. 97401344

Telf: 97968808


Lic. Rodolfo Santos Mendoza
Alcalde Municipal

